Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:12629950

Tribunal: CIV - JUZGADO CIVIL 104 - SECRETARIA Nº 42

Expediente: CIV 83680/2019 - SZTUTWOJNER, IGNACIO Y OTRO c/ KANDEL, HERNAN GABRIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA

Destino: COM - JUZGADO COMERCIAL 12 - SECRETARIA Nº 23

Motivo: Se libra el presente a fin de dar cumplimiento con la citación ordenada en el auto que se adjunta en relación al expediente "BANCO SANTANDER RIO C/ GRUPO TECNOBYTE Y OTROS S/EJECUTIVO" Expte 22013/17 y 19/2018, la que se tendrá por cumplida con la contestación respectiva.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 104

83680/2019

SZTUTWOJNER, IGNACIO Y OTRO c/ KANDEL, HERNAN GABRIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de noviembre de 2023.- MD

I. En atención a lo solicitado, líbrese oficio a la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina a fines de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos y otra en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a nombre de autos y a la orden del tribunal, siempre y cuando la normativa aplicable al caso autorice ese tipo de operaciones

II. A lo demás, previamente hágase saber que deberán encontrarse actualizados los informes de deudas del "G.C.B.A", y "AYSA" y contestar la citación correspondiente a las actuaciones "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ GRUPO TECNOBYTE SRL S/ Ejecutivo" Expte. N° 19/2018, en trámite por ante el Juzgado Comercial n° 12, Secretaría N° 23 (V. Asiento 9 - reinscripción de as. 14, 15 y 20

III. Asimismo, atento la existencia de las actuaciones sobre ejecución de expensas en trámite por ante el Juzgado n°69 del fuero, hágase saber que deberán informarse por el administrador las deudas por expensas comunes que pudieren pesar sobre el inmueble y el monto de las correspondientes al último mes.-

ANDRÉS GUILLERMO FRAGA
JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 05/02/2024
Usuario: 20340491794

Fecha Envio: 01/02/2024

#34277091#393438422#20231128230528015

ACTOR: INFORMA SOBRE EMBARGO.-

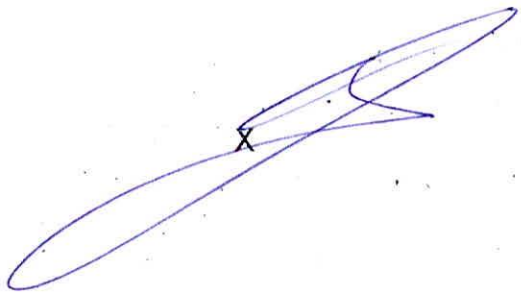
Señor Juez:

SERGIO ARIEL SZTUTWOJNER, por sí, con el domicilio constituido en Ayacucho 457, 1° Piso "12", y el electrónico en 20115177142, en los autos caratulados **"SZTUTWOJNER, IGNACIO Y OTRO C/KANDEL, HERNAN GABRIEL S/EJECUCION HIPOTECARIA-EXP.N*83680/19",** a **V.S.** respetuosamente **SOLICITO:**

I.SE TENGA PRESENTE QUE el embargo correspondiente a los autos caratulados "BANCO SANTANDER RIO C/ GRUPO TECNOBYTE Y OTROS S/EJECUTIVO" en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 12, tramita en la Secretaría N 23, y su número de expediente es 22013/17.-

II. ASIMISMO SE TENGA PRESENTE QUE del certificado de dominio surge que la registración del embargo referido, que de acuerdo a las normativas registrales vigentes, ha caducado, ya que fue inscripto el 14 de septiembre de 2018, habiendo por lo tanto pasado los cinco años de rigor.-

DIOS GUARDE A V.S.-



Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:10826783

Tribunal: CIV - JUZGADO CIVIL 104 - SECRETARIA Nº 42

Expediente: CIV 83680/2019 - SZTUTWOJNER, IGNACIO Y OTRO c/ KANDEL, HERNAN GABRIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA

Destino: COM - JUZGADO COMERCIAL 12

Motivo: Se libra el presente a fin de dar cumplimiento con la citación ordenada en el auto que se adjunta en relación al expediente "BANCO SANTANDER RIO C/ GRUPO TECNOBYTE Y OTROS S/EJECUTIVO". -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 104

83680/2019

SZTUTWOJNER, IGNACIO Y OTRO c/ KANDEL, HERNAN GABRIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de agosto de 2023.- MD

I. En atención a lo solicitado cítese a los Sr. Juez embargantes en las actuaciones "BANCO SANTANDER RIO C/ GRUPO TECNOBYTE Y OTROS S/EJECUTIVO'" **en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 12** y al Juez embargante en las actuaciones "CONSORCIO A. RAUL SCALABRINI ORTIZ 213 C/KANDEL, HERNAN GABRIEL S/EJECUCION DE EXPENSAS" Expte 34770/2019 e**n tramite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 69, Secretaria Única,** mediante oficios vía DEO, por Secretaría. adjuntándose copia de lo resuelto a fs. 175/178 y haciéndose constar que la citación a éstos se tendrá por cumplida con la contestación respectiva.-

II. Téngase presente lo manifestado en relación a la caducidad de la inhibición dispuesta en las actuaciones "SALMUN. J.M. C/KANDEL, HERNAN GABRIEL S/EJECUTIVO"

ANDRÉS GUILLERMO FRAGA

JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 03/08/2023
Usuario: 20347291992

Fecha Envio: 03/08/2023

#34277091#379284508#20230814110201935

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 104

83680/2019

SZTUTWOJNER, IGNACIO Y OTRO c/ KANDEL, HERNAN GABRIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de noviembre de 2022.- MD

AUTOS Y VISTOS:

I.- De conformidad con lo solicitado y estado de autos, título de propiedad de fs. 113/114, informes del Registro de la Propiedad Inmueble precedentemente acompañado, y demás constancias agregadas, decrétase la venta en pública subasta del bien embargado ubicado en AV. RAUL SCALABRINI ORTIZ 213/15/17, UF. 3, piso 1; al contado y al mejor postor, con la base que se fijará una vez realizado el informe que el martillero deberá cumplir en la forma indicada en el punto II del presente, sin perjuicio de lo que dispone el art. 578 "in fine" del Código Procesal y por intermedio del martillero público propuesto por la actora (v. Clausula décimo segunda ap. "d") Sr. Antonio Ernesto PIERRI, quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula. Oportunamente, una vez fijada la fecha del remate por medio de la Oficina de Subastas Judiciales, deberá proponer con la debida anticipación los días y horario de visitas al bien, a los fines de su aprobación si correspondiera; y procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30 % del precio en concepto de seña, 3% en concepto de comisión y 0,25% en concepto de arancel aprobado por la Acordada 10/99 de la C.S.J.N.,.-

En el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal y se le hará saber asimismo que deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate sin necesidad de requerimiento previo y bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del Código Procesal. Finalmente, rendirá cuentas

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 03/08/2023
Usuario: 20347291992
Fecha Envio: 03/08/2023

documentadas que cumplan con las disposiciones establecidas por la R.G. nº 3.419 de la D.G.I. y sus modificatorias, dentro de los tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario **"La Nación",** el que se ajustará al texto suscripto por el Sr. Secretario, haciéndose constar también, si correspondiera, el monto de las expensas comunes del último mes y lo adeudado por este concepto, así como las restantes deudas que pesaren sobre el inmueble por impuestos, tasas y/o servicios, según los informes ya producidos en autos; y que queda prohibida la compra en comisión y/o la ulterior cesión del boleto de compraventa. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto (conf. arts. 563, 564, 565, 566, 571, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código citado y 234 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil).-

II.- El Sr. Martillero, deberá indicar en forma estimativa el valor venal actual del bien a subastar e informar detalladamente al Juzgado dentro de diez días de aceptado el cargo acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente.-

Deberá en primer lugar, determinar que el inmueble en el que realizará la diligencia se trata del individualizado en el título respectivo, debiendo coincidir la forma de su individualización con la verificada en los hechos, circunstancia que deberá hacer constar o, en su caso, las diferencias que advierta.-

Deberá verificar, además, todos y cada uno de los ambientes o dependencias de la finca y el estado físico de los mismos, describiéndolos en la forma más completa y ajustada a la realidad que sea posible así como todo otro dato de interés que incida en su valor venal; e individualizar, en su caso, a todos los ocupantes del inmueble, indicando su nombre, apellido, número de documento y título en virtud del cual lo ocupan, debiendo dejar constancia expresa

si se le exhiben o no los instrumentos con los que se acrediten aquéllos.-

En su caso, líbrese mandamiento facultándose al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y violentar cerraduras con el concurso de un cerrajero a los fines del cumplimiento de su cometido.-

Asimismo, hágase saber al Sr. Martillero que deberá acreditar en autos su condición frente al IVA y su nro. de CUIT, mediante constancia expedida por la A.F.I.P. (conf. nota nº 716 de la Subsecretaría Administrativa de la C.S.J.N.).-

III.- Oportunamente, y de encontrarse reunidos los requisitos necesarios para la suscripción de los edictos, líbrese oficio a los fines dispuestos en el art. 5º del Anexo Reglamento para la Oficina de Subastas Judiciales de la Resolución 60/2005 del Consejo de la Magistratura de la Nación.-

IV.- Hágase saber que a los fines de la fijación de la base deberá adjuntarse certificados de valuación fiscal correspondientes al año en curso.-

V.- Una vez firme el presente, cítese en su caso y si los hubiere (conf. art. 575 del Código Procesal), a los acreedores hipotecarios mediante cédula; y a los Sres. Jueces inhibientes y/o embargantes mediante oficio con los recaudos de estilo y haciéndose constar que la citación a éstos se tendrá por cumplida con la contestación respectiva.-

VI. Téngase presente lo solicitado en el Ap. IV. "In fine", para proveer lo que corresponda en su oportunidad.-

VII. Hágase saber que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto a fs. 20/21 Ap. V.-

VIII.- Notifíquese a las partes interesada personalmente o por cédula, y cúmplase una vez consentido el presente y en virtud del estado del proceso RESERVESE las actuaciones en Secretaría, haciéndose constar dicha circunstancia en toda comunicación que se libre en autos.-

ANDRÉS GUILLERMO FRAGA

JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL